



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente: 3/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

1. MARITIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (Demandado)
2. GNM MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (Demandado)
3. ROBERTO MAURY CAMPERO (Demandado)
4. ROBERTO MAURY CERVERA (Demandado)
5. ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ (Demandado)
6. MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA (Demandado)
7. EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 3/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL PROMOVIDO POR LA C. LESLY JANET HERNÁNDEZ GÓMEZ, EN CONTRA DE MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.; GNM MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.; LAURA ZAZIL OCHOA MONTERO; ROBERTO MAURY CAMPERO; ROBERTO MAURY CERVERA; ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ; MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA Y EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito del Lic. Lic. Jesús Eduardo Arellanes Valdivia, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, mediante el cual solicita que se fije fecha y hora para la audiencia preliminar, en razón de que ya transcurrió en demasía el término otorgado a las partes demandadas para que realizaran su manifestaciones en cuanto a la contrarréplica.

Y con la diligencia practicada por el notificador interino adscrito a este Juzgado; de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, en la que hace constar que notifica a las partes demandadas del presente asunto y la razón actuarial de la misma fecha. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **CINCO (5) DÍAS** hábiles que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo Vigente, para que CC. **ROBERTO MAURY CAMPERO, ROBERTO MAURY CERVERA, ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA y EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS** y las morales

MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. y GNM MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., formulará su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: del catorce de mayo al veinte de mayo del dos mil veinticuatro, toda vez que, fueron notificados de manera personal el día catorce de mayo del dos mil veinticuatro.

Se excluyen de ese cómputo los días dieciocho y diecinueve de mayo del dos mil veinticuatro. (por ser sábados y domingos).

Por lo tanto, es evidente que **HA TRANSCURRIDO EN DEMASÍA EL TÉRMINO** concedido a dicha parte demandada para que formulara su contrarréplica, objete las pruebas de su contraparte u ofreciera pruebas en relación a está; por tanto al no haberla presentado, se tiene por perdido su derecho de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se le hizo saber en el auto de data diez de octubre de dos mil veintitrés.

TERCERO: En vista de que parte las demandadas **ROBERTO MAURY CAMPERO, ROBERTO MAURY CERVERA, ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA y EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS** y las morales **MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. y GNM MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, hasta la presente fecha no han comparecido ante este Juzgado por su usuario y contraseña, para efectos de recibir las notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se les requirió en el punto **TERCERO** del proveído de fecha quince de marzo del dos mil veinticuatro, y del cual fueron notificados personalmente mediante la respectiva cédula de notificación y emplazamiento de fecha catorce de mayo del dos mil veinticuatro; en consecuencia, se les hace saber que las subsecuentes notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la citada Ley, se les harán POR ESTRADOS a las partes demandadas ROBERTO MAURY CAMPERO, ROBERTO MAURY CERVERA, ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA y EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS y las morales **MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. y GNM MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**.

CUARTO: En tal razón, siendo que mediante proveído de data veinticinco de enero del dos mil veinticuatro, se dejó a reserva de fijar fecha y hora, para la audiencia preliminar y con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, a las **TRECE HORAS, (13:00 PM)**; para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias se requerirá la presencia física de las partes, sus representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o Abogados Titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

QUINTO: Se hace constar que se fija de manera prolongada la fecha para celebrar la mencionada audiencia, en razón que ya se encuentran fijadas fechas para audiencias de otros expedientes, señalando lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. -----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2024 FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LAS PARTES ANTES MENCIONADAS, DEL AUTO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024 Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LICDO. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

